

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

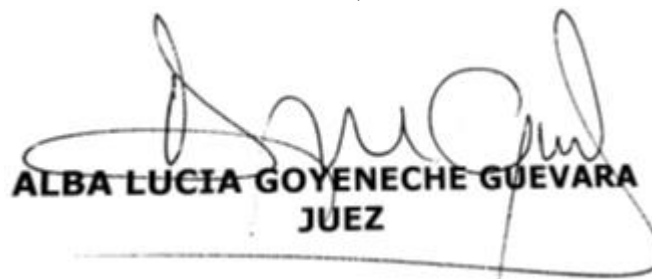


PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2021 00455 00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclarará la demanda en el sentido de indicar la acción que se encuentra ejerciendo, toda vez que en el escrito hace referencia a un ejecutivo singular; no obstante en el escrito de medidas cautelares y poder manifiesta estar ejerciendo la acción real.
2. De acuerdo con lo anterior y de ser necesario adecuará el poder.
3. Igualmente, y de ser necesario adecuará la solicitud de medidas cautelares.
4. Debido a las precisiones solicitadas se arrimará nuevo escrito de demanda, con las correspondientes correcciones o aclaraciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria